

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: POLÍTICA PÚBLICA SOBRE RECIBO
Y MANEJO DE COMENTARIOS Y
COMPARECENCIA EN VISTAS PÚBLICAS

CASO NÚM.: NEPR-MI-2021-0010

ASUNTO: Procedimiento para presentar
comentarios y comparecer en vistas
públicas

RESOLUCIÓN

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) es el ente regulador encargado de reglamentar, fiscalizar y asegurar el oportuno cumplimiento e implementación de la política pública energética en Puerto Rico.¹ A tenor con las disposiciones de la Ley 57-2014², el Negociado de Energía tiene a su cargo, entre otros deberes, establecer e implementar las acciones regulatorias necesarias para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico de Puerto Rico.³ Además, el Negociado de Energía tiene jurisdicción para investigar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento con leyes que incidan en la ejecución de la política pública energética.⁴

En el descargo de sus deberes, el Negociado de Energía inicia, motu proprio o a petición de parte, multiplicidad de procedimientos administrativos, algunos de ellos de naturaleza adjudicativa. A tenor con las disposiciones del Artículo 1.2(o) de la Ley 57-2014, el Negociado de Energía promueve la transparencia y la participación ciudadana en sus procesos. Además, cuando ha sido necesario proteger información, el Negociado de Energía considera dicha protección de tal manera que menos afecte al público, a la transparencia y al derecho de las partes envueltas en el procedimiento administrativo en el cual se somete la información que ha sido protegida.⁵

El Negociado de Energía ha provisto varias alternativas mediante mecanismos presenciales y electrónicos para que el público exprese sus comentarios, preocupaciones y

¹ Véase Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*.

² *Id.*

³ *Id.* al Artículo 6.3(c).

⁴ *Id.* al Artículo 6.24(e).

⁵ *Id.* al Artículo 6.15.



sugerencias para que sean consideradas en la toma de decisiones.⁶ Para asegurar la más amplia participación, promover un proceso ordenado y evitar el uso inadecuado de los mecanismos para expresar comentarios y/o comparecer en las vistas públicas⁷, las siguientes normas y procedimientos aplicarán en los procesos ante el Negociado de Energía.

A. Procedimiento para la Presentación de Comentarios Escritos

Cuando una persona, natural o jurídica, interese presentar comentarios escritos con relación a un proceso administrativo ventilándose ante el Negociado de Energía deberá someter dichos comentarios, dentro del término previsto para ello por el Negociado de Energía, utilizando cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. De manera presencial en la Secretaría del Negociado de Energía ubicadas en: Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza Suite 202, San Juan, Puerto Rico;
2. Por correo regular a la siguiente dirección postal: Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza Suite 202, San Juan, Puerto Rico 00918-1925;
3. Por correo electrónico a la siguiente dirección: comentarios@jrsp.pr.gov;
o
4. A través de la Plataforma de Radicación del Negociado de Energía: <https://radicacion.energia.pr.gov>.

B. Formato y Contenido Mínimo de Comentarios Escritos

Para que los comentarios puedan ser debidamente atendidos y registrados en el expediente o caso correspondiente, los comentarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser dirigidos a la atención del Presidente del Negociado de Energía;
2. Incluir en el título el Número del Caso del asunto sobre el cual interesa proveer comentarios (*e.g.*, NEPR-XX-20XX-XXX);

⁶ Ello, además del trabajo que ejerce la Oficina Independiente de Protección al Consumidor en la representación y defensa de los intereses de los consumidores en los procesos ventilándose ante el Negociado de Energía

⁷ Vista abierta al público en general para recibir comentarios, sugerencias o información sobre un asunto ante la consideración del Negociado de Energía, incluyendo aquellos procesos para la adopción de reglamentos ("Vista Pública").



3. El nombre y dirección postal de la persona o entidad que somete los comentarios; y
4. Un número de teléfono hábil al cual el personal del Negociado de Energía pueda comunicarse en caso de que estime necesario aclarar alguna información con relación al contenido de los comentarios u ocurra alguna situación que haya interrumpido el recibo de los mismos.

C. Proceso para Deponer en Vistas Públicas

Quando una persona, natural o jurídica, interese deponer en una Vista Pública para someter comentarios, sugerencias o información con relación a un proceso administrativo ventilándose ante el Negociado de Energía deberá, al menos un día antes de la fecha de la Vista Pública, solicitar un turno mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Vía telefónica, contactando la Secretaría del Negociado de Energía al (787) 523-6262; y/o
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: secretaria@jrsp.pr.gov

El personal de la Secretaría del Negociado de Energía le enviará al solicitante un correo electrónico para confirmar la reservación del turno para deponer. Si por alguna razón el Negociado de Energía ha determinado necesario celebrar la Vista Pública de forma remota, el personal de la Secretaría del Negociado de Energía le enviará al solicitante, el día previo a la Vista Pública, un correo electrónico que contendrá el enlace a la plataforma *Teams* y las instrucciones necesarias para conectarse a la misma.

D. Normas Generales para la Celebración de las Vistas Públicas

Estas normas mínimas se establecen a los fines de promover el orden y la participación efectiva durante las Vistas Públicas:

1. Los asistentes y deponentes completaran el correspondiente registro previo al inicio de la Vistas Pública. Dicho registro se hará formar parte del expediente administrativo de caso.
2. Las Vistas Públicas durarán el tiempo establecido según el calendario procesal. No obstante lo anterior, el Negociado de Energía, a su discreción, podrá modificar este término de ser necesario y de acuerdo con el número de deponentes. Además, de ser necesario, el Negociado de Energía podrá fijar días adicionales para culminar los trabajos;
3. Todo participante tendrá un tiempo razonable para compartir sus comentarios y sugerencias durante la Vista Pública. El Negociado de



Energía determinará el tiempo que otorgará a cada uno de los participantes, de conformidad a la cantidad de participantes registrados. Ningún participante tendrá menos de cinco (5) minutos para presentar su ponencia ante el Negociado de Energía;

4. Los turnos de los deponentes serán determinados por el personal del Negociado de Energía de acuerdo con las solicitudes de participación recibidas;
5. Antes de dirigirse al Negociado de Energía, los deponentes deben identificarse para el récord indicando su nombre completo y la entidad que representan, según aplique;
6. Los deponentes deberán mantener su micrófono en modo de silencio mientras no se dirija al Negociado de Energía para evitar cualquier disturbio causado por los sonidos de fondo;
7. Las Vistas Públicas, incluidos los comentarios orales de todos los deponentes, serán grabadas. Como norma general, las mismas serán grabadas en formato de audio y video. A discreción del Negociado de Energía, las vistas podrán ser estenografiadas. Además, se harán formar parte del expediente administrativo del caso;
8. El propósito de las Vistas Públicas es presentar y recibir comentarios, sugerencias o información. Por consiguiente, el debate no estará permitido;
9. El Negociado de Energía podrá realizar preguntas a los participantes luego de la presentación de sus comentarios;
10. Las Vistas Públicas, como norma general, serán conducidas en el idioma español. Sin embargo, de haber algún deponente que desee hacer sus comentarios en el idioma inglés podrá así hacerlo;
11. Si algún deponente desea someter para el expediente administrativo copia impresa de su ponencia podrá así hacerlo durante la vista.

El Negociado de Energía publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en el idioma español.

Notifíquese y publíquese.




Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 18 de junio de 2021 así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de la presente Resolución con relación al caso NEPR-MI-2021-0010.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico hoy 18 de junio de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

